

*Edicto de emplazamiento*

IV.1891

La Ilma. Sra. Doña Carmen Araujo García, Magistrada-Juez Accidental del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de los de Logroño.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Testamentaria número 110/92, a instancia de Don Javier Ariznavarreta Martínez, representado por el Procurador Sr. Marañón Gómez, contra Doña María del Carmen y Don José Luis Ariznavarrete Muro, y contra Doña María Dolores, Don Juan Carlos y Doña Aránzazu Ariznavarrete Martínez, sobre el Patrimonio Hereditario de Don Nemesio Ariznavarrete Cabezón y Doña Carmen Muro Nurga, y en los que se ha dictado resolución en la que se ha acordado citar a cuantas personas que se crean con derecho a la herencia de los causantes, por término de quince días, a partir de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento que de no hacerlo seguirá el juicio adelante sin más citarles ni emplazarles.

Dado en Logroño, a 28 de Septiembre de 1992.— La Magistrada Juez.— El Secretario Judicial.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 7 DE LOGROÑO***Emplazamiento*

IV.1892

D. José Matías Alonso Millán, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Logroño, por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de cognición con el número 102/92 a instancia del Procurador D. Manuel José Marañón Gómez en nombre y representación de D. Lucio Sáenz García contra D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Arminda de Campos, en los que en providencia dictada en el día de la fecha se ha acordado emplazar al demandado, a fin de que en el plazo de seis días comparezca en forma contestando a la demanda, apercibiéndole que de no hacerlo se le declarará en rebeldía y se tendrá por contestada la demanda.

Y para que sirva de emplazamiento en forma para la demandada D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Arminda de Campos extendiendo el presente que será publicado en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja.

Logroño, a 29 de Septiembre de 1992.

*Edicto de subasta*

IV.1878

Don José Matías Alonso Millán Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia n° 7 de los de Logroño.

Hago saber: Que según lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en Procedimiento Judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, n° 192/91 promovidos por Europunto S.A. contra la finca en pública subasta, por término de veinte días, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Bretón de los Herreros n° 7, planta 5ª, teniendo en lugar la primera subasta el día 10 de febrero de 1993 a las 10 horas, la segunda subasta (si resultara desierta la primera), el día 5 de marzo de 1993 a las 10 horas; y la tercera subasta (si resultara desierta la segunda), el 29 de marzo de 1993 a las diez horas, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Servirá de tipo para el remate, en primera subasta, la cantidad en que haya sido basada la finca en la escritura de deudor; en segunda subasta el 75% de dicha cantidad, y la tercera subasta sale sin sujeción a tipo.

Segunda: Para tomar parte en la primera y segunda subasta, los licitadores deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad en metálico igual, por los menos al 20% de su correspondiente tipo; y en la tercera subasta, el 20% de la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Al terminar el acto, serán devueltas dichas cantidades a sus dueños, salvo la que corresponda al mejor postor, que quedará a cuenta y como parte del precio total del remate, que si se solicita, podrá hacerse con calidad de cederlo a un tercero.

También podrán reservarse en depósito, a instancia del acreedor, las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efecto de que si el primer postor adjudicatario no cumpliere la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por el orden de sus respectivas posturas.

Tercer: Puedan hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que deberá ser presentado en la Secretaría del Juzgado, con el justificante del ingreso de la Consignación, antes del momento señalado para la subastas.

Cuarto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los intervinientes.

Quinta: Se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente y que las cargas o gravámenes anteriores anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta: Mediante el presente se notifica al deudor hipotecario los anteriores señalamientos, a los efectos legales procedentes.

Fincas objeto de la subasta:

— Urbana n° 3, vivienda de la izquierda subiendo por la escalera del centro del piso construido, que tiene una superficie útil de unos 65 m2, sito en el término municipal de Santa Pola, paraje denominado de Gran Playa, con frente a la avenida de Playa Lissa, hoy llamada de Carrero Blanco, haciendo esquina a la calle Guadalajara. Inscrita en el Registro de la Propiedad n° 2 de Elche, al tomo 962, Libro 160 de Santa Pola, folio 64, finca n° 10.848, inscripción 2ª.

— Urbana finca n° 3, vivienda del piso 2º, 3ª planta con acceso común por el piso primero, por el portal escalera general del edificio situado en Elche, Arrabal de San Juan, fachada a la calle Nuestra Señora de la Leche, n° 23 de Policía, ocupa una superficie aproximada de 100 m2. Inscrita en el Registro de la Propiedad n° 2 de Elche, al tomo 1.115, libro 263 de San Juan, folio 148, finca 18.435, inscripción 3ª.

Valor de la Tasación:

— La Finca n° 10.848: 3.355.975 ptas.

— La Finca n° 18.435: 3.355.975 ptas.

Dado en Logroño a 25 de septiembre de 1992.— El Magistrado Juez.— la Secretaria.

*Citación*

IV.1879

Don José Matías Alonso Millán, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 7, por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio verbal civil número 236/92 a instancia del Procurador D. José Ignacio Larumbe García en nombre y representación de Hércules Hispano seguros y reaseguros S.A. contra D. José M. López Martín, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Martínez Francisco y la Cía. de Seguros La Equitativa en los que en acta celebrada en el día de hoy, se ha acordado citar al codemandado D. José M. López Martín a fin de que el próximo día 8 de octubre y hora de las 12 de su mañana comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado al objeto de practicar la prueba de confesión propuesta por las partes y, para el caso de su incomparecencia, se le cita por segunda vez para el día 9 de octubre a la misma hora, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma para el codemandado D. José M. López Martín extendiendo el presente que se publicará en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja.

Logroño, a 28 de septiembre de 1992.

*Notificación de sentencia*

IV.1883

Don José Matías Alonso Millán, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia n° 7 de Logroño hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo con el número 211/92, en el que se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

SENTENCIA: En la ciudad de Logroño, a 26 de junio de 1992.

Habiendo visto el Ilmo. Sr. D. José Matías Alonso Millán, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia n° 7 de Logroño, los presentes autos de juicio ejecutivo n° 211/92, seguido ante este Juzgado, entre partes de una como demandante Don Marino Cornago Lázaro, con domicilio en la C/ Vitoria 6, 4º de Logroño, representado por el Procurador Don Francisco Javier García Aparicio y bajo la dirección del Letrado Don José Luis Díaz de Cerio y de la otra como demandado Doña Inés Batueca Martín.

FALLO: Que debo mandar seguir adelante la ejecución despachada contra Inés Batueca Martín, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Don Marino Cornago Lázaro, de la cantidad de 559.170 ptas. los intereses legales correspondientes y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Doña Inés Batueca Martín, en rebeldía procesal, se expide el presente en Logroño a 28 de septiembre de 1992.— El Magistrado Juez.— La Secretaria.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N° 1 DE CALAHORRA***Sentencia*

IV.1880

D. Benito Pérez Bello, Juez de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Calahorra (La Rioja) y su partido, hace saber: Que en autos de Juicio de Cognición tramitados en este Juzgado con el n.º 445/91, ha recaído Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del siguiente tenor:

“SENTENCIA n.º 226/92.— En la ciudad de Calahorra a quince de septiembre de 1992. Vistos por el Sr. D. Benito Pérez Bello, Juez de Primera Instancia e Instrucción n.º 1 de Calahorra (La Rioja) y su Partido, los presentes autos de Juicio de Cognición seguidos ante este Juzgado con el n.º 445/91, entre partes, de una como demandantes, las mercantiles “Vicente Boix Irlas, S.A.”, domiciliada en Elche, c/ M. Luña n.º 43 y “Zahonero S.L.”, domiciliada en Elda, Avda. Monover n.º 39, representadas por la Procuradora D<sup>a</sup> María del Carmen Miranda Adán y defendidas por e